

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 26 de julio de 2000, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud.

Por Orden de 23 de junio de 2000, de la Consejería de la Presidencia, se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto Andaluz de la Juventud, disponiendo la base décima de la convocatoria que la Comisión de Valoración será la que figura en el Anexo III de dicha Orden.

Una vez publicada aquélla y conforme a las disposiciones que regulan su composición y funcionamiento, se ha producido la sustitución del Vocal Secretario suplente.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas,

D I S P O N G O

Unico. Modificar la composición de la Comisión de Valoración que figura en la Orden de 23 de junio de 2000, en el sentido de sustituir al Vocal Secretario suplente don Fernando Penco García por don Fernando Fernández Flores.

Sevilla, 26 de julio de 2000

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 24 de julio de 2000, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

La Consejería de Gobernación y Justicia, mediante la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15.1.2000), estableció las condiciones reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar el mantenimiento de Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

El artículo 9.1 de la mencionada Orden determina que la concesión de las subvenciones previstas en la misma se realizará, mediante Resolución motivada de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del/la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia.

La Resolución de 18 de enero de 2000, de la Consejera de Gobernación y Justicia, por la que se declaran exceptuadas de las limitaciones previstas en el apartado dos del artículo 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, y exoneradas de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las subvenciones que esta Consejería conceda a Corporaciones Locales con cargo a los programas presupuestarios 21.A y 81.A, por tratarse de casos en los que concurren circunstancias de especial interés social.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder, con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente al artículo 46 del programa 21.A del presupuesto de la Consejería de Gobernación, una subvención al Excmo. Ayun-

tamiento de Santisteban del Puerto (Jaén) por importe de cien mil pesetas (100.000 ptas.), destinada a financiar las actuaciones contempladas en el artículo 3 de la Orden de 20 de diciembre de 1999 (BOJA núm. 5, de 15.1.2000), por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. La subvención otorgada, conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000, se hará efectiva mediante pago único.

Tercero. La justificación de la subvención percibida se realizará ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el plazo de 6 meses desde su percepción, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la cantidad concedida y en razón de la actividad subvencionada.

Cuarto. La Corporación Local beneficiaria queda obligada al cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 11 de la mencionada Orden de 20 de diciembre de 1999.

Quinto. Procederá el reintegro de la cantidad percibida en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme previene el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición

ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 24 de julio de 2000.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 24 de julio de 2000, de modificación particular de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación Ciencia, para dar cumplimiento a la sentencia núm. 497/99, de 22.7.99, del Juzgado de lo Social Núm. Dos de Málaga.

La sentencia 497/99, de 22 de julio de 1999, del Juzgado Núm. Dos de lo Social de Málaga, derivada de la demanda interpuesta por doña Antonia Miranda Jiménez contra la Consejería de Educación y Ciencia, supone el reconocimiento a ésta de la categoría de Personal de Servicio Doméstico en la Residencia Escolar «La Rosaleda», de Málaga, con efecto desde el 1 de noviembre de 1993, y por Orden de 28 de octubre de 1999, de la Consejera de Gobernación y Justicia,

se dispuso la ejecución de la misma, si bien el efectivo cumplimiento de aquélla está condicionado a la oportuna modificación particular de la relación de puestos de trabajo, a cuyo efecto se dicta la presente Orden.

En su virtud, de acuerdo con la competencia prevista en el Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo,

DISPONGO

Primero. Modificación particular de la relación de puestos de trabajo.

Se aprueba la modificación particular de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo indicado en el Anexo.

Segundo. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se dispondrá la modificación presupuestaria necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, según el procedimiento establecido.

Tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta, no obstante, los efectos retroactivos de la misma, respecto de los derechos administrativos y económicos reconocidos por sentencia.

Sevilla, 24 de julio de 2000

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública